

## Texto Extraído de la Resolución General 259/98

### FACTURACION Y REGISTRACION

#### Art. 4 – Punto 21: Pre impresión de Leyenda “NO FISCAL”

##### Transcripción:

21. Cuando los duplicados de los documentos fiscales, no fiscales y no fiscales homologados, excluida la cinta testigo, se confeccionen mediante generación de copia por sistema de papel carbónico o similar, esta última deberá imprimirse en papel color. Para el caso de que dicha impresión se realice en la estación de emisión de tiques y tique factura, el papel llevará además preimpresa al frente y cruzada la leyenda "NO FISCAL" como mínimo cada TRES CENTIMETROS (3 cm.). *(incorporado por art. 1 punto 4 de la [Resolución General N° 915/2000](#) AFIP B.O. 1/11/2000*